

ZUIAKO KUADRILLA  
(ARABA)



CUADRILLA DE ZUIA  
(ÁLAVA)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE  
ARCHIVO INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAMAIO,  
LEGUTIO, URKABUSTAIZ, ZIGOITIA Y ZUIA, INTEGRADOS EN  
LA CUADRILLA DE ZUIA.**



## ÍNDICE

<b><u>CAPÍTULO PRIMERO.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</u></b>	<b><u>4</u></b>
Cláusula 1. Objeto del contrato y ámbito territorial del mismo.....	4
Cláusula 2. Régimen jurídico del contrato y procedimiento de adjudicación.....	4
Cláusula 3. Capacidad para contratar. ....	5
Cláusula 4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.....	6
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....	7
Cláusula 6. Existencia de crédito.....	7
Cláusula 7. Revisión de precios.....	7
Cláusula 8. Facturación y forma de pago.....	8
Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y posibilidad de prórroga.....	9
Cláusula 10. Garantías exigibles.....	9
<b><u>CAPÍTULO SEGUNDO.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.....</u></b>	<b><u>9</u></b>
Cláusula 11. Examen del expediente.....	9
Cláusula 12. Presentación de proposiciones: Lugar, plazo, forma y contenido.....	10
<b><u>CAPÍTULO TERCERO: ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....</u></b>	<b><u>12</u></b>
Cláusula 13. Criterios para la adjudicación del contrato.....	12
Cláusula 14. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.....	13
Cláusula 15. Mesa de contratación.....	13
Cláusula 16. Apertura de plicas, calificación de la documentación y propuesta de adjudicación.....	14
Cláusula 17. Clasificación de las ofertas.....	16
Cláusula 18. Trámites previos a la adjudicación del contrato.....	16
Cláusula 19. Adjudicación del contrato.....	17
Cláusula 20. Firma del contrato.....	18
Cláusula 21. Ejecución del contrato.....	18
Cláusula 22. Otras disposiciones específicas relativas al contrato.....	19
Cláusula 23. Modificación del contrato.....	19
Cláusula 24. Responsable del contrato.....	19
Cláusula 25. Obligaciones y derechos.....	19
Cláusula 26. Costos de publicidad.....	20
Cláusula 27. Penalidades.....	21
Cláusula 28. Prohibición de cesión y de subcontratación parcial del contrato.....	21
Cláusula 29. Resolución del contrato.....	21



**CAPÍTULO CUARTO.- PRERROGATIVAS DE LA CUADRILLA DE ZUIA,  
CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y  
JURISDICCIÓN.....22**

**Cláusula 30.** *Prerrogativas de la Cuadrilla de Zuia.....22*

**Cláusula 31.** *Deber de confidencialidad.....22*

**Cláusula 32.** *Protección de datos de carácter personal.....22*

**Cláusula 33.** *Jurisdicción competente.....25*

**ANEXO I.- Modelo de proposición económica.....26**

**ANEXO II.- Modelo de declaración.....27**



## **CAPÍTULO PRIMERO.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y ámbito territorial del mismo.**

Es objeto del presente contrato la prestación de servicios de archivo en los Ayuntamientos de Aramaio, Legutio, Urkabustaiz, Zigoitia y Zuia, integrados en la Cuadrilla de Zuia.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 79560000-7.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico del contrato y procedimiento de adjudicación.**

**2.1.** El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Para todo lo no previsto en ellos, se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante T.R.L.C.S.P.), así como por las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las administraciones públicas.

**2.2.** La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración pública.

**2.3.** El procedimiento de adjudicación del presente contrato es el de procedimiento abierto al que se refieren los artículos 138 y 157 a 161 del T.R.L.C.S.P. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del T.R.L.C.S.P.

**2.4.** Este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 10 y 19.1.a del T.R.L.C.S.P.



**2.5.** Con el fin de asegurar el acceso público a la información, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, toda la información relativa a este contrato se publicará en la página web de la Cuadrilla de Zuia [www.cuadrillazuia.com](http://www.cuadrillazuia.com)

### **CLÁUSULA TERCERA. Capacidad para contratar.**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P. y se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los términos que se detallan en la siguiente cláusula.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del T.R.L.C.S.P.

La capacidad para contratar de empresas extranjeras no comunitarias se regirá por lo dispuesto en el artículo 55 de la T.R.L.C.S.P.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos exigidos en el artículo 59 del T.R.L.C.S.P.



**CLÁUSULA CUARTA. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.**

La acreditación de las solvencias para contratar se hará de conformidad con lo dispuesto a continuación:

**4.1. Solvencia económica y financiera:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 75.1.b) del T.R.L.C.S.P., dicha solvencia se acreditará mediante **justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros.**

**4.2 Solvencia técnica o profesional:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 78.1 del T.R.L.C.S.P., la solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de documentación que justifique que la persona asignada a la prestación del servicio cumple con los siguientes requisitos:

**a) Titulación:** La persona o personas asignadas a la ejecución del contrato deberán estar en posesión de alguno de los títulos que figuran a continuación:

.- Licenciaturas en humanidades (Lic. en Geografía e Historia, Lic. en Documentación, ...)

.- Diplomatura en Biblioteconomía o Documentación.

**b) Experiencia:** La persona o personas asignadas a la ejecución del contrato deberán tener una experiencia profesional relacionada con los servicios de archivo de, al menos, 3.000 horas en los últimos 3 años. La acreditación de esta experiencia se hará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, persona o entidad contratante.

**c) Euskera:** La empresa adjudicataria deberá acreditar que la persona o personas que van a ser asignadas directamente a la prestación del servicio tienen titulación de euskera a nivel del perfil 2 del HAEE-IVAP o equivalente, según decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**4.3. Otros requisitos:** Todo el personal asignado a la ejecución del contrato deberá estar en posesión del carnet de conducir tipo B1.



**CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

5.1.- El **presupuesto máximo** del contrato asciende a un total de **72.000 euros, IVA no incluido, por 2 años de contratación, a razón de 1.700 horas/año.**

5.2.- En las proposiciones que se presenten, los licitadores **sólo podrán ofrecer realizar el objeto del contrato por un precio igual o inferior al presupuesto máximo que figura en el punto anterior.**

5.3.- El precio por hora del servicio será la cantidad resultante de dividir el precio de adjudicación entre 3.400 horas.

5.4.- En el precio ofertado se entenderán incluidos los importes correspondientes a impuestos, tasas y arbitrios que graven los servicios objeto del contrato, salvo el I.V.A. Asimismo se entenderán incluidos los gastos de desplazamientos, seguros, seguridad social, etc., necesarios para la prestación del servicio.

**CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.**

La financiación de las obligaciones económicas derivadas del contrato se hará con cargo a la partida de gastos 120.227.099 del vigente presupuesto, comprometiéndose la Cuadrilla a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.**

7.1.- Durante los dos primeros años de ejecución del contrato, contados desde la fecha en que el contratista inicie efectivamente la realización de los trabajos, el precio permanecerá invariable y no será objeto de revisión, incremento o actualización de ninguna clase.

7.2.- En caso de que hubiere prórroga el precio en que se adjudique el presente contrato será revisado con arreglo a las siguientes normas:

7.2.1.- El precio durante los **primeros doce meses de prórroga** será revisado, y por tanto aumentado o disminuido, en el 85 por 100 de la variación que experimente el IPC anual de la C.A.P.V. correspondiente a los doce meses



anteriores al de la revisión. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 90.3 del T.R.L.C.S.P. La base a la que se aplicará el I.P.C. será la resultante de dividir entre dos el precio total pactado por los dos años iniciales de contrato.

7.2.2.- Respecto a los **segundos doce meses de prórroga**, si la hubiera, el precio será revisado, y por tanto aumentado o disminuido, en el 85 por 100 de la variación que experimente el IPC anual de la C.A.P.V. correspondiente a los doce meses anteriores al de la revisión, tomándose en esta ocasión como base para aplicar el porcentaje de que corresponda, la cantidad abonada durante los primeros doce meses de prórroga.

7.3.- Fuera de los casos de revisión previstos en la presente cláusula no se realizará revisión alguna de precios, cualquiera que fuere la variación que experimenten los costes de los distintos elementos integrantes del servicio contratado y, en particular, los salarios del personal en el supuesto de adjudicarse el servicio a persona jurídica.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Facturación y forma de pago.**

8.1.- Con objeto de evitar el perjuicio que le supondría al adjudicatario el que le fuera abonada la cantidad total en un pago único a la finalización de la prestación del servicio, la Cuadrilla de Zuia abonará **mensualmente** la cantidad que resulte de dividir el **precio de la adjudicación entre 24**.

8.2.- El abono se hará previa presentación de facturas que contendrán todos los datos que establece la legislación en vigor sobre la materia, y en particular el I.V.A. Además, en las facturas deberán desglosarse las horas prestadas en el mes correspondiente en cada ayuntamiento.

8.3.- En lo relativo al plazo para el abono del precio se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 216 del T.R.L.C.S.P.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Plazo de duración del contrato y posibilidad de prórroga.**





El presente contrato tendrá una duración inicial de 24 meses, siendo el calendario y horario de prestación del servicio el que figura en el pliego de prescripciones técnicas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del T.R.L.C.S.P., **las partes podrán prorrogar de mutuo acuerdo el contrato hasta un máximo de 24 meses más.**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías exigibles.**

10.1.- **Provisional:** No se exige.

10.2.- **Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del **5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del T.R.L.C.S.P. y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado texto legal.

## **II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Examen del expediente.**

11.1.- El expediente de la contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en las dependencias de la Cuadrilla de Zuia, Plaza del Ayuntamiento nº 1-2º izda. de Murgia, en horario de 08:00 h. a 15:00 h., de lunes a viernes, hasta el último día de presentación de proposiciones.

11.2.- En el perfil del contratante de la Cuadrilla de Zuia, con acceso desde la página web [www.cuadrillazuia.com](http://www.cuadrillazuia.com) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Presentación de proposiciones: Lugar, plazo, forma y contenido.**



La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

**12.1.- Lugar y plazo de presentación:** Para participar en el presente procedimiento se presentará la proposición y documentación en el **Registro General de la Cuadrilla de Zuia**, en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 2º Izda. de Murgia, en el **plazo de QUINCE DÍAS naturales** a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el **Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava**. Si el día de la finalización del plazo coincide con sábado o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día siguiente hábil.

También podrán presentarse por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, anunciando el mismo día a la Cuadrilla de Zuia por teléfono (945-430167), con los requisitos previstos en la D.A. 15ª.4, del T.R.L.C.S.P., fax (945-462608), telegrama o correo electrónico ([jon@cuadrillazuia.com](mailto:jon@cuadrillazuia.com)), la remisión de la proposición. Estos mismos requisitos se exigirán en el supuesto de presentarse las proposiciones en alguno de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que se recibiera la proposición fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación, sin cumplir con los requisitos señalados, no será admitida la misma. En cualquier caso, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.2.- Forma y contenido:** Cada licitador podrá presentar únicamente una única proposición, y no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La proposición se presentará en **tres sobres cerrados, A, B y C**, en cada uno de los cuales figurará el nombre del licitador, su domicilio, teléfono y correo electrónico o fax, y vendrá firmado por él mismo o, en su caso, su representante legal. Además, también en la parte exterior de los sobres figurará el siguiente texto: «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARCHIVO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAMAIO, LEGUTIO, URKABUSTAIZ, ZIGOITIA Y ZUIA, INTEGRADOS EN LA CUADRILLA DE ZUIA.**».



**Notas comunes:** Excepto la declaración del punto 4, que deberá ser en documento original debidamente firmado por la persona con capacidad para ello, y la certificación acreditativa de la experiencia profesional de la persona asignada al servicio (cláusula 4.2), el resto de documentos podrán presentarse mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas. Asimismo, se admitirán las fotocopias simples o documentos obtenidos mediante medios electrónicos, aunque en este caso el licitador que resulte adjudicatario deberá presentar con anterioridad a la firma del contrato los originales o fotocopias compulsadas o autenticadas.

El SOBRE "A" se titulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR" y contendrá la siguiente documentación:

- 1) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, copia del DNI del representante y escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- 2) En el caso de que se **actúe en representación de otra persona**, tanto física como jurídica, poder notarial bastante excepto en los supuestos de asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba acreditarse mediante Escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional.
- 3) **Documentación justificativa de las acreditaciones de las solvencias económica/financiera y técnica/profesional exigidas en la cláusula 4.1 y 2.**
- 4) **Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones** de contratar enumeradas en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P., y de hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes. A estos efectos será suficiente con cumplimentar el modelo de declaración incluido como **ANEXO II** del pliego. En el supuesto de ser el licitador persona física se adaptará el modelo a tal condición.



El **SOBRE "B"** se subtitulará **“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS”** y contendrá los documentos que van a servir de base para otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 13, puntos 2 del presente pliego.

El **SOBRE "C"** se subtitulará **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”** y contendrá dicha proposición ajustada al modelo que se incluye como **ANEXO I** de este pliego, expresando en letra y número, sin contradicciones ni tachaduras, el precio en el que se compromete a prestar el servicio.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, excepto las proposiciones económicas, que se conservarán en todo caso.

### **III.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios para la adjudicación del contrato.**

CRITERIOS A VALORAR	PUNTOS
<b>1.- CRITERIO ECONÓMICO</b> Valoración de la baja ofrecida respecto al tipo de licitación.	A razón de 5 puntos por cada punto porcentual de baja sobre el tipo de licitación.  TOTAL MÁXIMO DE PUNTOS POR ESTE CONCEPTO Y POR LICITADOR: <b>55 PUNTOS.</b>
<b>2.- CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.</b>  <b>Proyecto de funcionamiento del servicio y plan de mejora de la calidad del objeto del contrato.</b>  En la valoración del proyecto se tendrán en cuenta los compromisos especiales o mejoras que sobre la base del servicio definido en el pliego incluya el licitador en el proyecto presentado.	TOTAL MÁXIMO DE PUNTOS POR ESTE CONCEPTO Y POR LICITADOR: <b>45 PUNTOS.</b>

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios para la consideración de que la**



**oferta contiene valores anormales o desproporcionados.**

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma que dicha oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Cuando existan dos o más ofertas, se considerará en principio como desproporcionada o temeraria la baja económica de toda proposición cuyo porcentaje exceda en veinte unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas. Si concurrese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios numéricos señalados en el párrafo anterior, la Mesa de contratación actuará conforme a lo establecido en el artículo 152 del T.R.L.C.S.P.: puntuará igualmente dichas ofertas y seguidamente el Presidente de la Mesa concederá al contratista incurso un plazo de tres días naturales para que justifique las razones que le permiten prestar el servicio en las condiciones ofertadas. A la vista de dicha motivación solicitará informe al gerente de la Cuadrilla de Zuia para determinar si la justificación realizada por el licitador incurso es asumible. Se remitirá todo lo actuado al órgano de contratación para que, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acuerde la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, a la proposición que no sea considerada anormal o desproporcionada.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de contratación.**

Se constituirá una Mesa de contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar.

**15.1.- Mesa de Contratación.** La Mesa de Contratación estará integrada por:

- .- **Presidenta:** La presidenta de la Cuadrilla o persona en quien en quien delegue.
- .- **Vocales (6):** Cinco junteros/as, en representación de los ayuntamientos en los que se va a prestar el servicio, y el gerente-letrado de la Cuadrilla.



.- **Secretaria:** La auxiliar administrativo de la Cuadrilla

**15.2.- Constitución.** Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, la presidenta, la secretaria y el gerente-letrado de la Cuadrilla o, en su caso, de quienes les sustituyan.

**15.3.- Adopción de acuerdos.**

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que solo tendrá voz.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes, decidiendo el voto de calidad de la presidenta en caso de empate.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe la secretaria de la misma.

**15.4.- Normas de funcionamiento.** Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo previsto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

**15.5.- Nombramiento de asesores.** La Mesa podrá proponer a la presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de plicas, calificación de la documentación y propuesta de adjudicación.**

16.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en sesión no pública, calificará previamente los documentos presentados en el "sobre A" en tiempo y forma, ordenando la presidenta la apertura de los sobres que la contengan.

16.2.- Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas interesadas verbalmente, o mediante fax o teléfono, a fin de que, con anterioridad a las 15:00 h. del tercer día hábil a contar desde el siguiente al que se haya hecho la comunicación presenten y acrediten la subsanación, directamente en la gerencia-letrada de la Cuadrilla.



Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos a incluir en el sobre “A”, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

Cuando los defectos sean substanciales o existan deficiencias materiales no subsanables, la proposición será rechazada.

16.3.- Una vez calificada la documentación y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación, y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del T.R.L.C.S.P., haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

16.4.- La **apertura del sobre “B”** por la Mesa de Contratación, tendrá lugar en acto público a celebrar a las 12:00 horas el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, excluidos los sábados, en las oficinas de la Cuadrilla. Dicha información se publicará también en el perfil del contratante de la Cuadrilla de Zuia, con acceso desde la página web [www.cuadrillazuia.com](http://www.cuadrillazuia.com)

Si fuera necesario subsanar documentación presentada en el sobre “A” por parte de alguno de los licitadores, la apertura del sobre “B” se demorará hasta el 6º día hábil siguiente a aquél (excepto sábados), siendo notificados de forma verbal el resto de licitadores.

16.5.- La **apertura del sobre “C”** y valoración de la oferta económica se realizará en acto público, el mismo día de la apertura del sobre “B”, a continuación de la valoración de la documentación incluida en él.

Este acto se iniciará dando cuenta del resultado de la valoración de los aspectos técnicos sobre los criterios de adjudicación que no son cuantificables o valorables mediante la mera aplicación de fórmulas (criterio que depende de un juicio de valor) referidos en el sobre “B”.

16.6.- La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en la cláusula 13 y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.



Antes de formular la propuesta, la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

16.7.- La Mesa de contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

16.8.-. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Clasificación de las ofertas.**

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego.

En su caso, el órgano de contratación podrá también requerir la presencia de uno o varios asesores que por razón de sus especiales conocimientos considere conveniente.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Trámites previos a la adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del **plazo de diez días hábiles**, contados desde el día siguiente al del requerimiento, presente la siguiente documentación:

**A)** Aportar la justificación acreditativa del **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

**B)** Aportar la justificación acreditativa de haber constituido **fianza** por importe del 5% del precio de la adjudicación, excluido el I.V.A.

**C)** Justificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto

**D)** Si no se hubiese hecho ya para garantizar la solvencia económica, aportar **copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil** para responder objetivamente frente a terceros o frente a la Cuadrilla de los posibles





daños o perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la prestación del servicio, y **copia del último recibo abonado**.

E) Aportar, en caso de no haberlo incluido en el sobre A, los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, de representación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación que figura en la cláusula anterior.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la Cuadrilla de Zuia, con acceso mediante la página web [www.cuadrillazuia.com](http://www.cuadrillazuia.com), indicándose el plazo en el que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por medios electrónicos se ajustará a los términos establecidos en el Art. 151.4 del T.R.L.C.S.P., entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran 5



días naturales sin acceder a su contenido.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Firma del contrato.**

Las partes formalizarán el contrato en documento administrativo dentro del **plazo de cinco días naturales**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista, además del contrato, **deberá firmar una copia del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.**

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Cuadrilla de Zuia en el plazo de 15 hábiles siguientes a la formalización de dicho documento.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que tenga éste derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, salvo en los casos y forma que determina el T.R.L.C.S.P.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Otras disposiciones específicas relativas al contrato.**



Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros/as datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización de la Administración, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

Todos los derechos de propiedad intelectual y de copyright que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva de los ayuntamientos en los que se preste el servicio.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificaciones del contrato.**

No se prevén modificaciones.

En el supuesto de que fueran necesarias, se estará a lo dispuesto en el art. 107 del T.R.L.C.S.P. y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Responsable del contrato.**

La Cuadrilla de Zuia podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del T.R.L.C.S.P.

La persona responsable del contrato ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución del servicio contratado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Obligaciones y derechos.**

El derecho a la percepción del precio se ajustará a las siguientes reglas:

25.1.- Se abonará al contratista con arreglo a los precios convenidos y el servicio realmente ejecutado, con sujeción a la oferta presentada y, en su caso, a sus modificaciones.



25.2.- No tendrá derecho al cobro de las innovaciones realizadas voluntariamente aunque fuesen beneficiosas para la administración; tampoco se admitirán reclamaciones por servicios diferentes de los proyectados y presupuestados, realizados sin consentimiento de la Cuadrilla.

25.3.- Además de las contenidas en el presente pliego y de las que resulten de aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:

- 1.- Formalización del contrato.
- 2.- Ejecutar la prestación del servicio con sujeción al presente pliego, a las órdenes del responsable del contrato y, en su caso, a las mejoras ofertadas y admitidas por la Cuadrilla.
- 3.- Notificar en el plazo de tres días las incapacidades o incompatibilidades sobrevenidas.
- 4.- Abonar todos los tributos estatales y locales y demás gastos a que diera lugar el contrato.
- 5.- Abonar el salario a la persona/s asignadas al servicio, no pudiendo haber demora de más de dos mensualidades en el pago.
- 6.- Cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo asimismo cubrir las contingencias de accidentes y enfermedad profesional. **Además, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.**
- 7.- Responsabilizarse por los daños causados durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Gastos de publicación.**

Serán por cuenta del contratista todos los gastos que origine el presente expediente de contratación, incluidos los de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales correspondientes y, en su caso, en los periódicos en que se haya anunciado la licitación.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Penalidades.**

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación del objeto del



contrato, o de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo dispuesto en el T.R.L.C.S.P. en cuanto a la imposición de penalidades.

A modo de ejemplo y con carácter no exhaustivo, constituye falta, en todo caso:

- a).- No atender correctamente el horario de prestación del servicio.
- b).- No conducirse con la corrección debida con el público y autoridades y personal de los ayuntamientos y de la Cuadrilla.
- c).- No proceder con la diligencia debida en la prestación del objeto del contrato.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Prohibición de cesión y de subcontratación parcial del contrato.**

Dada la naturaleza y características del contrato, el adjudicatario NO podrá ceder el contrato ni subcontratar la ejecución parcial del mismo. Tampoco podrá sustituir a la persona adscrita al servicio, salvo autorización por escrito de la presidencia de la Cuadrilla de Zuia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del T.R.L.C.S.P y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del citado texto legal.

En lo relativo a lo dispuesto en el artículo 223.f), tendrán la consideración de esenciales las obligaciones relacionadas en los puntos 4, 5 y 6 de la cláusula 25.3.

**IV.- PRERROGATIVAS DE LA CUADRILLA DE ZUIA, CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y JURISDICCIÓN.**



**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Prerrogativas de la Cuadrilla de Zuia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Cuadrilla de Zuia ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el propio T.R.L.C.S.P.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, previo informe del gerente-letrado de la Cuadrilla, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En el caso de que los licitadores hayan hecho constar que alguna de la información que se incluye en la documentación presentada por ellos es confidencial, el órgano de contratación y los ayuntamientos de Aramaio, Legutio, Urkabustaiz, Zigoitia y Zuia no podrán divulgar la misma. A estos efectos, si así lo desean, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter de confidencial.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Protección de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo señalado en la D.A. 26ª del T.R.L.C.S.P., la persona física o empresa adjudicataria, y el personal al servicio de ésta en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que en materia de



protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El adjudicatario se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información de los ayuntamientos para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en los ayuntamientos destinatarios del servicio para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. La Cuadrilla de Zuia y los ayuntamientos de Aramaio, Legutio, Urkabustaiz, Zigoitia y Zuia se reservan el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego y al de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el Órgano de contratación le pueda especificar en concreto. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 92. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos de los ayuntamientos de Aramaio, Legutio, Urkabustaiz, Zigoitia y Zuia necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Para el tratamiento y acceso a los datos por parte del adjudicatario se velará específicamente por el cumplimiento de lo previsto en los artículos 92, 97, 101 y 108 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, referentes a la gestión y distribución de soportes y documentos.

6º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del ayuntamiento al que correspondan los mismos.

Asimismo, si el adjudicatario aportara equipos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas y previamente asegurada que existe copia de toda la documentación en los ayuntamientos destinatarios del servicio, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la





ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

7º) De conformidad con lo que establece el artículo 124 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a cualquiera de los ayuntamientos en los que se presta el servicio, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufran dichas entidades como consecuencia del incumplimiento (art. 124 LOPD).

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Jurisdicción competente.**

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los litigios que pudieran derivarse de la contratación se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en Zuia.

Murgia, agosto de 2014



## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I....., en representación de la empresa..... con domicilio en ....., teléfono ....., correo electrónico..... y C.I.F. ...., enterado/a de la convocatoria para la contratación de servicios de archivo en los ayuntamientos de Aramaio, Legutio, Urkabustaiz, Zigoitia y Zuia

#### DECLARO:

1) Que me comprometo a su ejecución en el precio total de.....euros, (en letra y número, prevaleciendo la letra en caso de discrepancia entre las cantidades), I.V.A. no incluido.

2) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato, y que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En....., a.....de.....de 2014.

Firma del licitador

\* Nota: en caso de persona física se adaptará el presente modelo a tal circunstancia.



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN

D./D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I..... , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y en representación de ....., con domicilio en ..... C.P. .... teléfono ..... correo electrónico .....y C.I.F....., hace constar ante la Cuadrilla de Zuia, que ni el declarante, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa o sociedad, se halla incurso en alguna de las prohibiciones de contratar de las contenidas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declaro que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Firma del licitador

\* Nota: en caso de persona física se adaptará el presente modelo a tal circunstancia.